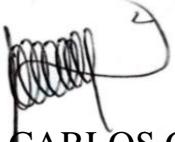


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 17 de octubre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rda., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la abogada Clarena Rocío Valencia López presentó el poder otorgado por el demandado Oscar Corrales Villegas y la contestación de la demanda.

Considera el Despacho que como no se evidencia que la notificación haya surtido con anterioridad y teniendo en cuenta la documentación aportada por la abogada del demandado, es procedente dar trámite a la notificación por conducta concluyente, según lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Para tales efectos, se le reconoce personería jurídica a la abogada Clarena Rocío Valencia López, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301-2 del Código General del Proceso, a partir de la notificación por estado del presente auto, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor Oscar Corrales Villegas, de la providencia que admite la demanda y demás autos proferidos en este trámite a la fecha.

El demandado por intermedio de su abogada, dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación, podrá solicitar la remisión del expediente digital, vía correo electrónico, vencidos los cuales comenzará a correrle el lapso para contestar, que es de veinte (20) días. En caso de no presentar otra contestación, se tendrá en cuenta la remitida al correo electrónico institucional y de la cual se dará traslado oportunamente (archivos digitales 12 a 14)

NOTIFIQUESE,

*(con firma electrónica)*  
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

*nmr.*

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1998dfbf1c86a998218d5a1d1fc199347472cc8e3cb53fa2a6ede8002c3c1**

Documento generado en 25/10/2023 02:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 166 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de octubre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario